



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00025-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente el memorial por el cual el apoderado de la parte demandante aporta la dirección de correo electrónico del codemandado LUIS CARLOS MEJÍA ECHAVARRÍA, la cual será tenida en cuenta para lo pertinente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el poder allegado por los demandados cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a LUIS CARLOS MEJÍA ECHAVARRÍA y MARIA LUZ ELENY DUQUE CANO notificados por conducta concluyente.

Finalmente, se incorpora al expediente el pronunciamiento allegado por la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas por los demandados, al cual se le dará el respectivo trámite en el momento procesal oportuno y, en cuanto a la solicitud de medida cautelar de embargo solicitada, a ello no se accede teniendo en cuenta que dicha medida no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 590 del C. G. del P., relativo a las medidas cautelares en los procesos declarativos.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LUIS CARLOS MEJÍA ECHAVARRÍA y MARIA LUZ ELENY DUQUE CANO del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 16

de julio de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente poder suscrito por ellos.

SEGUNDO: Incorpora el pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones propuestas, al cual se le dará el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

TERCERO: No decretar la medida de embargo solicitada por la parte demandante, según lo expuesto.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 128  
fijado hoy 30 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8f0cbafaa32f4db8b722b71849b71c27525a302ceb151a60e6a09b89d1c8bc**  
Documento generado en 29/07/2021 01:57:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>